



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA**

CODIGO 134404089001.

MARGARITA, BOLÍVAR

Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL: 3213239163

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 58

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR Margarita, Cinco (5) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. RAD. 13-440-40-89-001-2019-00090-00. Proceso de Pertenencia de MAXIMO ZAMBRANO MEJIA en contra de los señores JOSE DOMINGO GARRIDO MELENDEZ, ASUNCION MELENDEZ FLOREZ, VIRGINIA MELENDEZ MIRANDA, CLEOTILDE MELENDEZ MIRANDA, MARCELIANO MELENDEZ MIRANDA, JOSE MANUEL MELENDEZ RAAD, ELICERIO MELENDEZ RAAD, RAFAEL MELENDEZ MIRANDA, ASUNCION RAAD BARRIOSNUEVO E IDELMO MENDEZ MIRANDA y demás personas INDETERMINADAS.

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, por solicitud de la apoderada de la parte demandante, en donde manifiesta que aporta fotos de la valla instalada en el predio objeto de prescripción, como requisito para nombrar curador ad-litem. ¹

El numeral 7 del art. 375, inciso 4 del C.G P reza: “...*Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.*

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento...”

Fotos que fueron aportadas con el memorial por la apoderada judicial de la parte demandante. (folios 47 a 50)

Ahora bien, el inciso que sigue de dicho numeral reza: “...*Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre...*”

Revisado el expediente se observa, que por error involuntario al presente proceso fue anexada la inscripción de la demanda de un proceso también de pertenencia cuyo radicado es 2019-00061-00, por lo que se ordena que por secretaria se desglose inmediatamente los folios 39 a 41 que obran en este proceso y sean trasladados al proceso 2019-00061-00, al cual pertenecen. Así como también déjense las constancias en tyba y en OneDrive, estante digital que lleva el juzgado, debiéndose corregir la foliatura.

En el presente proceso aun no se observa la inscripción de la demanda en la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Mompox, por lo que se ordena que por secretaria se realice el oficio correspondiente y sea entregado de manera física a la apoderada de la parte demandante, una vez se materialice la medida y sea aportada al expediente se ordena a la secretaria la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Así como también deberá incluirse en tyba.

¹ Folios 47 a 50.

Una vez realizado lo anterior y previa solicitud de la parte interesada se procederá a nombrar el curador ad-liten, para que represente tanto a los demandados determinados como a los indeterminados que se crean con derecho a intervenir en este proceso.

Igualmente se ordena a la secretaria oficiar a las entidades nombradas en el numeral octavo del auto de fecha 11 de diciembre de 2019, lo anterior en base a que revisado el proceso no se avizoran dichos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
SOL MARILYS PEREZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:

Sol Marilys Perez Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Margarita - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a6ffef2b6ba307597345b5ad19bb3e7ba188135689d750ec2ea35c1572b7b566

Documento generado en 05/05/2022 03:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>